

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**2202** *ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1726/74, promovido por «R. C. A. Corporation» contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1726/74, interpuesto por «R. C. A. Corporation» contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de la Entidad «R. C. A. Corporation», contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos las mismas; sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2203** *ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.678, promovido por don Manuel Casadevall Pueyo, contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.678, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Casadevall Pueyo, contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 10 de julio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Casadevall Pueyo, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, lo debemos anular y anulamos por no ajustado a derecho, acordando la inscripción de la marca «Tropik» como se solicita; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2204** *ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.548, promovido por «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.548, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», contra la resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de

«Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, mantenido en siete de noviembre del siguiente año, al resolverse el previo recurso de reposición, denegatorio del registro de la marca número cuatrocientos cincuenta y nueve mil veinticuatro «Coreysa», «Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima», en la clase setenta y seis, para toda clase de construcciones, edificaciones, obras y andamiajes, pretendido por aquella Entidad, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2205** *ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 187/74, promovido por don Salvador Lledó Lledó contra resolución de este Ministerio de 3 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 187/74, interpuesto por don Salvador Lledó Lledó contra resolución de este Ministerio de 3 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de enero de mil novecientos setenta y dos, y desestimación presunta del recurso de reposición presentado el trece de enero de este último año, por ser estas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico, las cuales concedieron a «Vicente Sánchez Macía, S. A.», el modelo de utilidad ciento veinticinco mil veintitrés, para nueva alfombra; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2206** *ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 57/74, promovido por «Kleiderfabrik Max Berk» contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 57/74, interpuesto por «Kleiderfabrik Max Berk» contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1972, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombó García, que actúa en nombre y representación de «Kleiderfabrik Max Berk», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de julio de mil novecientos setenta y dos, por la que se delega protección en España a la marca internacional «Gil-Bret» número trescientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres, para distinguir artículos de vestido, debemos declarar como declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ellas actuadas, que el mencionado acto

es conforme a derecho; no se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2207**

*ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 198/74, promovido por «Compagnie des Montres Sandoz, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1960.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 198/74, interpuesto por «Compagnie des Montres Sandoz, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1960, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad «Compagnie des Montres Sandoz, S. A.», debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha trece de enero de mil novecientos sesenta, por el que se concedió el registro de la marca número doscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y siete, denominada «Sando», a favor de don Guillermo Sánchez Somé y don Pedro Domínguez Somé, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2208**

*ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 228/74, promovido por «Viuda de José Tolrá, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 228/74, interpuesto por «Viuda de José Tolrá, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Viuda de José Tolrá, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos y el desestimatorio tácito de su reposición, por los que se concedió a don Eugenio Moragrera Olle el dibujo industrial número once mil cincuenta, por «ornamentación para prendas de vestir», debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y, en su lugar, acordamos reponer las actuaciones del expediente al momento inmediatamente anterior a dicho acuerdo resolutorio de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos, a fin de que la Sección Técnica del citado Registro emita su preceptivo informe y después se resuelva en la forma que se estime ajustada a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2209**

*ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 345/73, promovido por «Behringwerke Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 345/73, interpuesto por «Behringwerke Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos destimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre de «Behringwerke Aktiengesellschaft», contra el acuerdo del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos y desestimatorio de la reposición de siete de junio de mil novecientos setenta y tres, que denegaron la inscripción de la marca internacional número trescientos sesenta mil setenta y dos, «Actosolv», por estar dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2210**

*ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 554/74, promovido por «Federico Bonet, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 554/74, interpuesto por «Federico Bonet, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el codemandado, «Laboratorios Hubber, S. A.» y también el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre de la «Sociedad Anónima Federico Bonet», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres y la que desestimó tácitamente el recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas; y sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.